



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS TEJEDOR 2026.

"2026- AÑO DE LA MEMORIA, POR VERDAD Y LA JUSTICIA
-50 AÑOS- NÚNCA MÁS"

ORDENANZA 2981/2026

VISTO:

El Título Vigésimo Tercero PUNTO 4 de la Ordenanza Impositiva n° 2961/2026, y;

CONSIDERANDO:

Que el Título Vigésimo Tercero PUNTO 4 de la Ordenanza n° 2961/2026 trata sobre la implementación del Programa Bonaerense II - Solidaridad con Municipios;

Que mediante dicho programa se construyeron 32 viviendas en la Localidad de Tres Algarrobos;

Que dicho título trata sobre los montos de recupero por la inversión realizada tanto del Municipio para con el Organismo, como de los adjudicatarios para con el Municipio;

Que es necesario actualizar el mecanismo oportunamente regulado atento a las nuevas modalidades, mecanismos y plazos que determinan los montos a recupero, y en especial, para la determinación de los valores que deberán afrontar los adjudicatarios /beneficiarios;

Que en ese orden la percepción del monto de recupero se liquidará para su cobro a los adjudicatarios / beneficiarios una vez que el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires emite e informa a la Municipalidad el monto y/o importe total del recupero correspondiente a la cuota trimestral actualizada por las 32 viviendas;

Que en consecuencia, es necesario rever dicho cálculo a efectos de determinar eficazmente las cuotas de recupero que deban afrontar los adjudicatarios;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS TEJEDOR EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, Y FACULTADES, PROPONE EL SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Modifíquese el Título Vigésimo Tercero PUNTO 4 de la Ordenanza Impositiva n° 2961/2026 el que quedara redactado de la siguiente manera:

"TITULO VIGESIMO TERCERO. PUNTO 4: 32 VIVIENDAS EN TRES ALGARROBOS - PROGRAMA BONAERENSE II - SOLIDARIDAD CON MUNICIPIOS. "De acuerdo al Art. 4 del Convenio N° 9053/21 y al Decreto Provincial N° 2325/25, el recupero es en 120 (ciento veinte) cuotas trimestrales, equivalente a un plazo total de 30 (treinta) años.

La determinación de monto origen a recuperar se calcula, multiplicando las UVIS establecida por la Resolución N° 100/22 por el valor de la UVI vigente al momento.

Por su parte, las cuotas mensuales y actualizadas a facturar a cada adjudicatario/beneficiario se determinaran por trimestres, y de la siguiente manera:

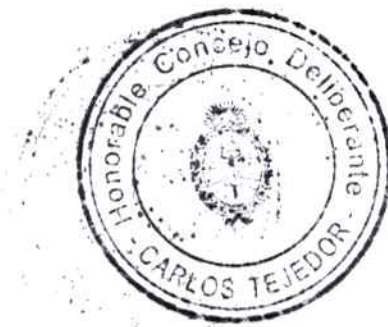
El monto y/o importe total del recupero correspondiente a la cuota trimestral actualizada por las 32 viviendas que el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires emite e informa a la Municipalidad y que ésta debe afrontar para con el Organismo, se dividirá por treinta y dos (32) (número equivalente a las 32 viviendas adjudicadas). Asimismo, el resultado de dicha división se dividirá por tres (3) (número equivalente a los meses que conforman un trimestre). Su resultado, será el que determine y fije la cuota mensual


actualizada que deberá abonar cada beneficiario/adjudicatario, la que será igual, mensual y consecutiva durante ese trimestre".-

ARTICULO 2°: Comunicarse, cumplirse y archivarse. -

DADO EN LA SALA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS TEJEDOR A LOS DOS DÍAS DEL MES DE JUNIO EN LA SEPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.


MARIANA CRESPO
SECRETARIA HCD




GLADYS JUSTET
PRESIDENTA HCD